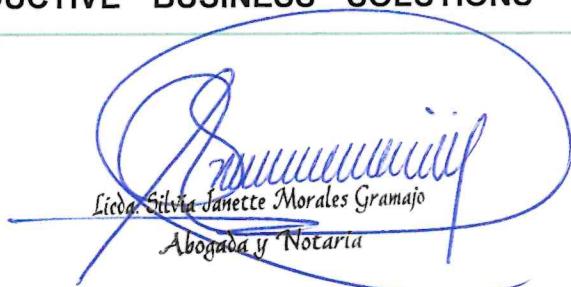




En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de enero de dos mil veintiséis, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el dos de enero de dos mil veintiséis, por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el dos de enero de dos mil veintiséis, por la Subsecretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, venezolana, Ingeniera Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ochocientos seis, veintisiete mil cincuenta y uno, cero ciento trece (3806 27051 0113), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE DE VENTAS DE GOBIERNO Y CUENTAS CLAVE Y REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS**

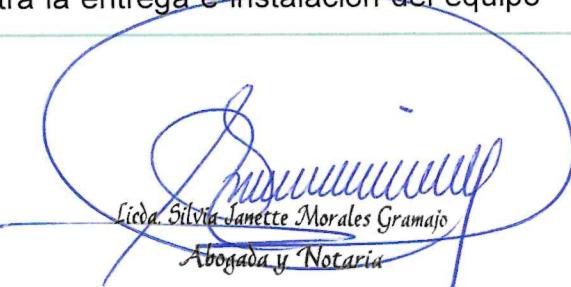

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el uno de marzo de dos mil veintitrés por la notaria Sharon Sussethe Caballeros Girón, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis (670476), folio doscientos cincuenta y cinco (255), del libro ochocientos seis (806) de Auxiliares de Comercio, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN (1) EQUIPO DE IMPRESIÓN TIPO PRENSA DIGITAL**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco, interesado en la adquisición e instalación de un (1) equipo de impresión tipo prensa digital, en cumplimiento en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de Cotización JC guion ochenta y cuatro guion dos mil veinticinco (JC-84-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del diez de diciembre de dos mil veinticinco; **c)** La Gerencia General, en resolución GG guion JC guion ochenta y cuatro guion dos mil veinticinco (GG-JC-84-2025) del veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y



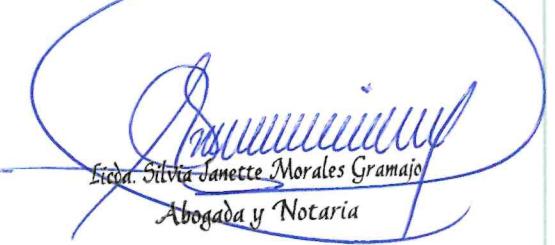
aprobación antes relacionadas, yo, Nurys Gabriela Figueira Gomez de Riccardi,
1 en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Productive Business
2 Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a
3 entregarle e instalarle un (1) equipo de impresión tipo prensa digital, marca
4 "XEROX", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de
5 cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que
6 en anexo, numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y tres (043), cero
7 cuarenta y cinco (045), del ciento cincuenta y ocho (158) al doscientos noventa y
8 cinco (295), del trescientos uno (301) al trescientos doce (312), del trescientos
9 catorce (314) al trescientos dieciséis (316) y del trescientos diecinueve (319) al
10 trescientos treinta y nueve (339), forman parte del presente contrato. **TERCERA:**
11 **(Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar e instalar
12 el equipo de impresión tipo prensa digital en ocho (8) días calendario, contados
13 a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato,
14 en las instalaciones de el Banco, localizado en la séptima avenida veintidós guion
15 cero uno, zona uno (7^a. avenida 22-01, zona 1), de esta ciudad, de acuerdo a los
16 establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización.
17 **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista,
18 por el equipo de impresión tipo prensa digital objeto del presente contrato, la
19 cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE**
20 **QUETZALES (Q366,912.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor
21 Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e
22 institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
23 correspondiente, de la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del
24 monto de este contrato, se cancelará contra la entrega e instalación del equipo
25


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

de impresión tipo prensa digital, en las instalaciones de el Banco, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que el mismo sea de la calidad y características ofertada. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación, a la dirección del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco para el inicio del trámite de pago respectivo; y b) Veinticinco por ciento (25%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva y realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea FEL. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en



formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala a favor de el Banco de Guatemala mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su entera satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún caso podrá ser endosado por el contratista; B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento del equipo de impresión tipo prensa digital objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparezieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de recepción del mismo. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República Guatemala, a favor de el Banco de Guatemala y en ningún caso podrá ser endosado por el contratista. El mismo deberá ser presentado al Banco de Guatemala dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato; y C) De fábrica: El Contratista se compromete a cumplir la garantía de fábrica del equipo de impresión tipo prensa digital, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco de Guatemala, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y defectos de fabricación del equipo de impresión tipo prensa digital, en las instalaciones del Banco de Guatemala. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento del mismo, el Banco lo hará del conocimiento del Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las

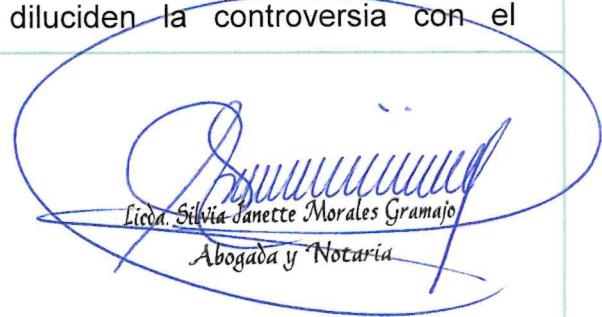

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco de Guatemala lo requiera, el personal técnico del Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel sin que esto modifique el monto del contrato. c) El técnico o los técnicos del Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco de Guatemala, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco. ii) Si para reparar las fallas y defectos de fabricación, el Contratista tardara más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco de Guatemala, en sustitución equipo con características iguales o superiores a las del equipo sustituido. **SEXTA:**
(Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega e instalación del equipo de impresión tipo prensa digital, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de la contratación, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación del bien, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento



(100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA:**

(Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la veintitrés (23) avenida treinta y uno guion trece (31-13), zona cinco (5) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

representante legal de el Contratista; y si aún así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de software incluidas en el equipo de impresión tipo prensa digital, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **DÉCIMA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

UNDÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Nurys Gabriela Figueira Gomez de Riccardi, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar



1 las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada,

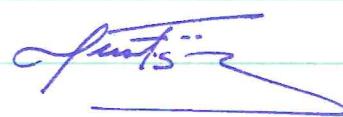
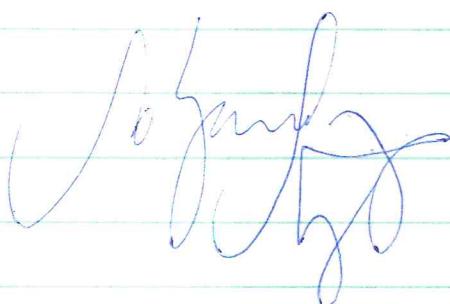
2 incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA

3 **SEGUNDA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en
4 los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído
5 íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás
6 efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

7
8
9
10 En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de enero de dos mil veintiséis, como
11 notario **DOY FE**: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
12 sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH**
13 **SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
14 de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que
15 tuve a la vista, y por la ingeniera **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE**
16 **RICCARDI**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con
17 Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ochocientos seis, veintisiete
18 mil cincuenta y uno, cero ciento trece (3806 27051 0113), emitido por el Registro
19 Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente de Ventas de
20 Gobierno y Cuentas Clave y Representante Legal de Productive Business
21 Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la
22 vista, firmas que calzan un **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E**

INSTALACIÓN DE UN (1) EQUIPO DE IMPRESIÓN TIPO PRENSA DIGITAL,

el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.



Ante Mi:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo

Abogada y Notaria

